Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2020-00087-00
DEMANDANTE : VICENTA BAHAMON ORTIZ
ACTUACIÓN : RECHAZA DEMANDA POR COMPETENCIA/A.I. S.O.

Neiva, dos (02) de Julio de dos mil Veinte (2020)

ASUNTO:

Procede el Despacho a resolver con respecto a la admisibilidad de la presente demanda de CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN, presentada por la señora VICENTA BAHAMON ORTIZ a través de apoderado judicial.

CONSIDERACIONES:

En los hechos de la demanda, la señora VICENTA BAHAMON ORTIZ pretende la corrección del registro civil de defunción de PORFIDIO BAHAMÓN MOSQUERA en relación con la fecha de la ocurrencia de este hecho, elemento que no constituye ni alteración ni modificación del estado civil del mismo.

Entonces, frente a la competencia de dicho asunto, señala el numeral 6 del Artículo 18 del Código General del Proceso que serán los jueces civiles municipales en primera instancia que conozcan *"de la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios".*

Así las cosas, se RECHAZARÁ de plano la presente demanda, disponiendo que por secretaría se remita el mismo a los Juzgados Civiles Municipales de Neiva-reparto-.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

1º.- RECHAZAR de plano la demanda que nos ocupa, en razón a la carencia de competencia de este Juzgado.

2º.- REMITIR este expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Neiva-Reparto-, previas las desanotaciones en el sistema y los libros que se llevan en este Despacho.

Notifíquese.

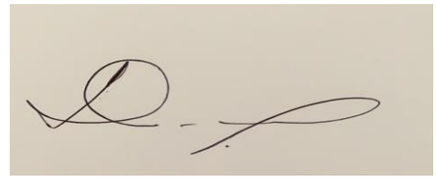

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza